

Quince maravedis.

SEIZO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SEETE.

Contiene El Marro

Amill Señores,

que el Conte-

nido en este Pedim

melo entregó a

lo presente en el

thintand

fiame Do

Campanas

y

l

que mas como de me

y suplico se

para la fabrica de

ra usando de las

real tienen para

licencias merced

veder de Vms.

juris para ello

huel Senna Vuino de la Ciudad de
Muxia y Morador en su Huespa paga de Mon
de cada Anz Vms: como mejor proreda y de
don lugar aia- Diego f Vm conuente a Vms lo
de Porcedon de una Porcion de tierras de secans en
el campo y Jurisdiccion de esta Villa Partida que
nombran del Palomeal, y para su mejor conuene
y ustia Huel de fabricar un quanto de ca
balleria dentro de otras mas tierras en el sitio
que mas como de meca- portanto A Vms: Peds
y suplico se sirban se conuene a esta licencia
para la fabrica de otros quanto de caballeria
ra usando de las facultades q de de en memo
rial tienen para la concesion de semejantes
licencias merced q orgao puebin del puto pro
veder de Vms: de mas de su Jurisdiccion pido y
juris para ello

Acuerdo En la villa de Ullama en Catorre dias del mes de
Ullama mill sea de venia de los Señores D^{no} Pedro
Marz Panos y D^{no} Diego Ros Alcaide, D^{no} Antonio San
y D^{no} Jaqueal fill de D^{no} Bart^{me} Galindo y D^{no} Simon
Herran Diputados de este Conue. y D^{no} Alfonso Pinan
Dacon por Personero del mismo: Todos losquales
Componen p este acto el Consejo Justicia y Alcaide
de esta Villa Juntos en su Ayuntamiento como lo
estilan p hatar cosas tocantes al Verbio de Ullama
bien y utilidad de esta Rep^{ca} Dixeran que mediante